

RECURSO DE REPOSICION contra Mandamiento de Pago

Adriana Carolina Piedrahita Arévalo <esadri2105@gmail.com>

Jue 09/09/2021 13:36

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: BERNARDO OSSA <gerencia@bol.com.co>

 6 archivos adjuntos (8 MB)

PODER EJECUTIVO HABITAT.pdf; TarjetaProfesional ACPA.pdf; CédulaCiudadanía ACPA.pdf; RECURSO REPOSICION PROCESO EJECUTIVO.pdf; CTO 607 DE 2018 HABITAT.pdf; ACTA DE LIQUIDACION CONSORCIO HABITAT 2020.pdf;

Buenas tardes

Por medio del presente, en mi calidad de apoderada del CONSORCIO HABITAT 2020 adjunto Recurso de Reposición y otros en contra del auto del 3 de septiembre de 2021 que libró mandamiento de pago. Se adjuntan pruebas y anexos respectivos.

Datos del proceso:

Radicado: 110014003009-2021-00442-00

Demandante: José Benjamín Carreño

Demandado: Consorcio Habitat 2020

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA ARÉVALO

Abogada Especialista en Derecho Contractual

Universidad Externado de Colombia

CONSULTORA Y ASESORA JURÍDICA

Celular 318-6233232



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

CONTRATO NÚMERO	607	FECHA DEL CONTRATO	28 DE AGOSTO DE 2018
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA		
FECHA DE INICIO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018		
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE ABRIL DE 2019		
CONTRATISTA	CONSORCIO HABITAT 2020		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.207.195-6		
REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ		
IDENTIFICACIÓN	C.C 19.221.211		
OBJETO CONTRACTUAL			
REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA INTERVENCIÓN INTEGRAL ALTO FUCHA TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS SURORIENTALES.			
VALOR INICIAL SEGÚN CONTRATO			
Valor en números		\$5.311.978.540,70	
Valor en letras		CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS.	
RESPALDO PRESUPUESTAL	FECHA	Nº	VALOR
CDP	07/12/2017	1086	\$5.362.391.265
CDP QUE REEMPLAZO EL No 1086	01/01/2018	4	\$5.362.391.265
CRP	31/08/2018	910	\$5.311.978.541
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:			
SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT-SDHT.			
PLAZO DE EJECUCION FINAL:			
DIEZ (10) MESES			
PRÓRROGAS:			

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

PRORROGA No 1: SUSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2019, EN LA QUE SE PRORROGO EL PLAZO DE EJECUCION POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS.

PRORROGA No 2: SUSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2019, EN LA QUE SE PRORROGO EL PLAZO DE EJECUCION POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.

SUSPENSIONES:

SUSPENSIÓN No. 1: Suscrita el 12 de julio de 2019, en la que se suspendió por el termino de catorce (14) días calendario el contrato durante el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2019 hasta el 25 de julio de 2019, aclarando que la fecha de reinicio de la suspensión No 1 es a partir del 26 de julio de 2019.

AMPLIACION A LA SUSPENSION No 1: Suscrita el 24 de julio de 2019, en la que se suspendió por el termino de veinte (20) días calendario el contrato durante el periodo comprendido entre el 26 de julio de 2019 hasta el 14 de agosto de 2019, aclarando que la fecha de reinicio de la suspensión No 1 es a partir del 15 de agosto de 2019.

SEGUNDA AMPLIACION A LA SUSPENSION No 1: Suscrita el 12 de agosto de 2019, en la que se suspendió por el termino de quince (15) días calendario el contrato durante el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2019 hasta el 29 de agosto de 2019, aclarando que la fecha de reinicio de la suspensión No 1 es a partir del 30 de agosto de 2019.

TERCERA AMPLIACION A LA SUSPENSION No 1: Suscrita el 29 de agosto de 2019, en la que se suspendió por el termino de dieciocho (18) días calendario el contrato durante el periodo comprendido entre el 30 de agosto de 2019 hasta el 16 de septiembre de 2019, aclarando que la fecha de reinicio de la suspensión No 1 es a partir del 17 de septiembre de 2019.

MODIFICACIONES: SUSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICO ITEMS NO PREVISTOS.

IMPOSICION DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, INCUMPLIMIENTOS: N/A

GARANTÍAS

PÓLIZA INICIAL		
Número de la póliza	21-44-101279511	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparo	Vigencia: desde – hasta	Suma asegurada
Cumplimiento del contrato	28/08/2018 – 28/09/2019	\$1.062.395.708.40
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	28/08/2018 – 28/09/2019	\$1.593.593.562.60
Estabilidad y calidad de obra	SI AMPARA 5 AÑOS, O MESES Y -1 DIAS	\$1.062.395.708.40
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	28/08/2018 – 28/03/2022	\$265.598.927.10
Fecha de aprobación: No se evidencia en la plataforma del secop ii y tampoco en el expediente la aprobación de la póliza.		
ANEXO 2		
Número de la póliza	21-44-101279511	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparo	Vigencia: desde – hasta	Suma asegurada
Cumplimiento del contrato	17/09/2018 / 18/10/2019 /	\$1.062.395.708.40
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	17/09/2018 / 18/10/2019 /	\$1.593.593.562.60



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Estabilidad y calidad de obra	SI AMPARA 5 AÑOS, O MESES Y -1 DIAS	\$1.062.395.708.40
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	17/09/2018 – 17/04/2022	\$265.598.927.10
Fecha de aprobación: 10/10/2018		
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Número de la póliza	21-40-101125915	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Responsabilidad civil extracontractual	28/08/2018-28/03/2019	\$390.621.000
Fecha de aprobación 10/10/2018		
ANEXO 2		
Número de la póliza	21-40-101125915	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Responsabilidad civil extracontractual	17/09/2018-17/04/2019	\$390.621.000
Fecha de aprobación 10/10/2018		
ANEXO 3		
Número de la póliza	21-44-101279511	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparo	Vigencia: desde – hasta	Suma asegurada
Cumplimiento del contrato	17/09/2018 – 15/12/2019	\$1.062.395.708.40
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	17/09/2018 – 15/12/2019	\$1.593.593.562.60
Estabilidad y calidad de obra	SI AMPARA 5 AÑOS, O MESES Y -1 DIAS	\$1.062.395.708.40
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	17/09/2018 – 15/06/2022	\$265.598.927.10
Fecha de aprobación: No se evidencia en la plataforma del secop ii y tampoco en el expediente la aprobación de la póliza.		
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-ANEXO 3		
Número de la póliza	21-40-101125915	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Responsabilidad civil extracontractual	17/09/2018-15/06/2019	\$390.621.000
Fecha de aprobación: No se evidencia en la plataforma del secop ii y tampoco en el expediente la aprobación de la póliza.		
ANEXO 4		
Número de la póliza	21-44-101279511	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparo	Vigencia: desde – hasta	Suma asegurada
Cumplimiento del contrato	17/09/2018 – 15/01/2020	\$1.062.395.708.40
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	17/09/2018 – 15/01/2020	\$1.593.593.562.60
Estabilidad y calidad de obra	SI AMPARA 5 AÑOS, O MESES Y -1 DIAS	\$1.062.395.708.40

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co





ACTA DE LIQUIDACIÓN

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	17/09/2018 – 15/07/2022	\$265.598.927.10
Fecha de aprobación:	19/06/2019	
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-ANEXO 4		
Número de la póliza	21-40-101125915	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Responsabilidad civil extracontractual	17/09/2018-15/07/2019	\$390.621.000
Fecha de aprobación	19/06/2019	
ANEXO 5		
Número de la póliza	21-44-101279511	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparo	Vigencia: desde – hasta	Suma asegurada
Cumplimiento del contrato	17/09/2018 – 17/03/2020	\$1.062.395.708.40
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	17/09/2018 – 17/03/2020	\$1.593.593.562.60
Estabilidad y calidad de obra	SI AMPARA 5 AÑOS, O MESES Y -1 DIAS	\$1.062.395.708.40
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	17/09/2018 – 17/09/2022	\$265.598.927.10
Fecha de aprobación: No se evidencia en la plataforma del secop ii y tampoco en el expediente la aprobación de la póliza.		
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-ANEXO 5		
Número de la póliza	21-40-101125915	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Responsabilidad civil extracontractual	17/09/2018-17/09/2019	\$390.621.000
Fecha de aprobación: No se evidencia en la plataforma del secop ii y tampoco en el expediente la aprobación de la póliza.		
ANEXO 7		
Número de la póliza	21-44-101279511	
Entidad emisora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparo	Vigencia: desde – hasta	Suma asegurada
Cumplimiento del contrato	17/09/2018 – 17/03/2020	\$1.062.395.708.40
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	17/09/2018 – 17/03/2020	\$1.593.593.562.60
Estabilidad y calidad de obra	19/09/2019 – 19/09/2024	\$1.062.395.708.40
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	17/09/2018 – 17/09/2022	\$265.598.927.10
Fecha de aprobación: No se evidencia en la plataforma del secop ii y tampoco en el expediente la aprobación de la póliza.		
VIGILANCIA DEL CONTRATO		
INTERVENTORÍA		
CONSORCIO MIRS NAG		



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA	
Cargo:	SUBDIRECTOR/A DE BARRIOS
Dependencia:	SUBDIRECCION DE BARRIOS
CONSIDERACIONES	
<p>PRIMERA: Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el numeral v) del literal j) del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
<p>SEGUNDA: Que la Subdirectora Financiera, expidió el estado de pagos del Contrato de Obra No. 607 de 2018, a fecha 9 de agosto de 2019, por un valor total del contrato de \$5.311.978.541,00, del cual, el valor ejecutado corresponde a la suma de \$4.777.684.194,57 quedando un saldo de \$534.294.346,43</p>	
<p>TERCERA: Que el Supervisor del del Contrato de Obra No. 607 de 2018, mediante "<i>Constancia de Terminación y Cumplimiento</i>" del 26 de diciembre de 2019, certificó que el objeto del Contrato No. 607 de 2018, fue cumplido por el contratista y recibido a entera satisfacción por la Secretaría.</p>	
ASUNTO:	
<p>En Bogotá D.C., se reunieron MARYSOL MENDEZ CORTES, identificada con C.C. N° 52.309.101 en su condición de SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID (E), de acuerdo con la Resolución de Nombramiento N° 827 de 20 de diciembre de 2019 y facultada para suscribir el presente documento, según Resolución N° 525 de 2016, aclarada por la Resolución N° 1439 de 2016, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat y BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO HABITAT 2020 con el propósito de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN.</p>	
De conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:	
CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
CLÁUSULA SEGUNDA: No se presentaron sanciones, multas e incumplimientos.	
CLÁUSULA TERCERA: El estado financiero del Contrato de Obra No. 607 de 2018, de conformidad con el Certificado suscrito por la Subdirectora Financiera de la Entidad que presentó a la fecha 9 de agosto de 2019, es el siguiente:	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$5.311.978.541,00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$4.777.684.194,57
Según lo consignado en los certificados de Supervisión que reposan en el expediente contractual, las órdenes de pago son las siguientes:	

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Página 5 de 7



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR	VALOR APOORTE SEGURIDAD SOCIAL	No. PLANILLA
3707	04/10/2018	\$1.593.593.562,2 1	N/A	N/A
4694	22/11/2018	\$83.791.066	N/A	N/A
5197	19/12/2018	\$496.600.709,69	N/A	N/A
6041	21/06/2019	\$416.137.360	N/A	N/A
5966	21/03/2019	\$432.130.595	N/A	N/A
6001	17/04/2019	\$435.900.256	N/A	N/A
6021	24/05/2019	\$606.710.922	N/A	N/A
5926	22/02/2019	\$712.819.723.67	N/A	N/A
SALDO POR PAGAR A LA CONTRATISTA (VER INFORME DE SUPERVISIÓN)			\$534.294.346,43	
VALOR POR DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS			\$0	
VALOR A FAVOR DE LA CONTRATISTA CON DESCUENTOS			\$0	
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA			\$0	
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO UNA VEZ SE REALICE EL PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$5.311.978.541,00	
CLÁUSULA CUARTA: No se presentan saldos sin ejecutar a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat.				
CLÁUSULA QUINTA: El saldo a favor del contratista por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$534.294.346,43) M/CTE., será pagado por la Secretaría posterior a la suscripción de la presente acta de liquidación, la cual deberá radicarse acompañada de la factura o documento equivalente, junto con la respectiva certificación del supervisor(a), el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de los demás documentos internos establecidos para el efecto con los respectivos soportes.				
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la Programación Anual de Caja – PAC, a los recursos disponibles en Tesorería Distrital y a los procedimientos legales del cierre de la vigencia fiscal. De todo pago que la SECRETARÍA realice al CONTRATISTA, se practicarán las retenciones por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que procedan de acuerdo con la ley.				



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

CLÁUSULA SEXTA: En el expediente contractual reposa el “Acta Final” suscrita por el contratista y la interventoría el 5 de noviembre de 2019, donde esta última deja constancia que se entregaron todos los productos requeridos en el Contrato de Obra No. 607 de 2018, así mismo el interventor CONSORCIO MIRS-NAG del Contrato No. 607 de 2018, avaló el pago final por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$534.294.346,43) M/CTE a favor de CONSORCIO HABITAT 2018, correspondiente al 10% del valor total del Contrato y el saldo no cobrado en el acta parcial No 7.

CLÁUSULA SÉPTIMA En el expediente contractual reposa la “Constancia de Terminación y Cumplimiento”, del 26 de diciembre de 2019, expedida por la Subdirectora Barrios (E), en su calidad del supervisora del Contrato de Obra No. 607 de 2018, y atendiendo lo establecido por el CONSORCIO HABITAT 2018 dejó constancia que el objeto del Contrato No. 607 de 2018, fue cumplido por el contratista y recibido a entera satisfacción por la Secretaría.

CLÁUSULA OCTAVA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Secretaría, por motivos que le sean imputables a él.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de ser necesario, el contratista se compromete a actualizar las garantías presentadas, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato, las modificaciones contractuales formalizadas por las partes y el valor final ejecutado. En caso contrario, responderá por los perjuicios que pueda sufrir la Secretaría, a causa de tal omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez efectuado el pago del saldo a favor del Contratista, las partes contratantes declararán a PAZ Y SALVO por todo concepto el contrato objeto de la presente liquidación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

FIRMAS

<p>MARYSOL MENDEZ CORTES Subsecretario de Gestión Corporativa y CID (E) Secretaría Distrital del Hábitat</p>	
<p>BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ C.C 19.221.211 Representante Legal CONSORCIO HABITAT 2018</p>	
<p>NICK RANDY ALMEDA GAMARRA Representante Legal CONSORCIO MIRS-NAG Interventor</p>	
<p>ALFREDO URIBE DUQUE Subdirector de Barrios (E) Mediante resolución 827 del 20 de diciembre de 2019</p>	

Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Contratista Subdirección Administrativa – SGC y CID



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA
NÚMERO: 607 DE 2018
FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT		
CONTRATISTA:	CONSORCIO HABITAT 2020 integrado por: BERNARDO ANCIZAR OSSA LÓPEZ (80%)- Nit. 19.221.211-5 BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. (20%)-Nit.830.107.316-4.		
IDENTIFICACIÓN DEL CONSORCIO:	NIT 901.207.195-6		
REPRESENTANTE:	BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 19.221.211 de Bogotá D.C.		
DIRECCIÓN:	AV. Cra 9 No. 115-06 oficina 1203		
TELÉFONOS:	7487000	E-MAIL:	licitaciones@bol.com.co
CONSIDERACIONES:			
1.	Que el presente contrato se originó del proceso de selección SDHT-LP-005-2017 para el que se elaboraron los estudios previos, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.		
2.	Que se repuso la decisión contenida en la Resolución No. 306 del 4 de julio de 2018 y mediante el artículo Primero de la Resolución No. 459 del 17 de agosto de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat adjudicó el proceso SDHT-LP-005-2017 al CONSORCIO HÁBITAT 2020, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada, la cual forma parte integral del presente contrato.		
3.	Que la SECRETARÍA deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada por la entidad, que el CONTRATISTA no se encuentra reportado en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
4.	Que el CONTRATISTA y su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el presente contrato.		
5.	Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias o reglamentarias, así como por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la convocatoria pública SDHT-LP-005-2017, la propuesta presentada por CONSORCIO HÁBITAT 2020 y las siguientes:		
CLÁUSULAS CONTRACTUALES:			
PRIMERA. OBJETO:			
REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA INTERVENCIÓN INTEGRAL ALTO FUCHA TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS SURORIENTALES.			
SEGUNDA. VALOR:			
El valor del presente contrato es hasta por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$5.311.978.540,70) M/CTE, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, así como el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes, el cual se ejecutará con base en los valores ofertados por el CONTRATISTA en su oferta económica definitiva.			
TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:			
La ejecución del contrato está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal al CDP No. 4 del 01 de enero de 2018, suscrito por el responsable del presupuesto de la Secretaría.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA
NÚMERO: 607 DE 2018
FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

CUARTA. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará los pagos en pesos colombianos así:

El valor del contrato se pagará por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, y los costos de la apropiación de los estudios y diseños están incluidos dentro de la administración del contrato de obra. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

a) ANTICIPO

La SDHT desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentra, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la póliza de buen manejo del anticipo.
2. Constitución de un Patrimonio Autónomo: El Contratista debe constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipo en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor. Es decir, el Contratista, deberá incluir dentro de las firmas autorizadas para el desembolso respectivo, esto es, EL CONTRATISTA a través de su representante legal y LA INTERVENTORÍA, a través de su representante legal.
3. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano.

b) PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA:

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará a EL CONTRATISTA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance de obra hasta completar una ejecución de obra equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, según actas parciales de obra según la periodicidad pactada.

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA, ni del CONTRATANTE.

La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte del CONTRATANTE, no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

LA INTERVENTORÍA podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SDHT, se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras a EL CONTRATISTA hasta que LA INTERVENTORÍA dé el visto bueno.

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de LA INTERVENTORÍA, realizando las amortizaciones correspondientes.

De cada acta parcial mensual se amortizará el 30% del valor del acta parcial del periodo correspondiente, hasta culminar la amortización del 100% de los recursos girados por este concepto.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de LA INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo.
3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

c) ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará a EL CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA.
2. PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORIA.
3. PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARP, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
4. Planos récord aprobados por la Interventoría.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte de la SDHT, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la SDHT.

En consecuencia, el valor definitivo del CONTRATO, será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA, recibidas a satisfacción por LA INTERVENTORÍA, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

económica presentada. Sin perjuicio de ello, las cantidades de obra para determinar el presupuesto oficial podrán disminuirse, suprimirse o aumentarse, durante la ejecución del Contrato, previo visto bueno y aprobación del interventor del Contrato por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, sin que ello sea objeto para futuras reclamaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la SDHT.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El término de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT- SDHT.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Para iniciar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del mismo, a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, NIT 899.999.061-9, una garantía única que deberá cubrir los siguientes amparos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la Secretaría con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo; en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Cumplimiento del contrato:** Cubre a la Secretaría Distrital del Hábitat, por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista de las obligaciones emandas del contrato suscrito. La cuantía de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales:** Que ampare a la Secretaria Distrital del Hábitat por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparó será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

- **Estabilidad y calidad de la obra:** Cubre a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción., en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la Secretaría de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, en cuantía equivalente al Quinientos (500) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, así como a la suspensión del mismo, el/la CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del presente contrato. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SÉPTIMA. INTERVENTORÍA:

El control a la ejecución del contrato estará a cargo del CONSORCIO MIRS-NAG, Interventor seleccionado por la Entidad en el proceso de selección Concurso de méritos Abierto No. SDHT-CM-SA-012-2017, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que éste control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad.

OCTAVA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Nacional 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1 Obligaciones generales: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, anexo técnico y el contrato, el contratista se obliga a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación al tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el interventor, el acta de inicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
12. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.
13. El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la interventoría del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

Página 6 de 17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

26. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.
27. Preparar el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la supervisión efectúe y a las condiciones que el contrato establezca.
28. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9.2. Obligaciones específicas: EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como las siguientes obligaciones:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, anexo social, anexo STMA, pliego de condiciones y demás documentos de la licitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto; su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
4. **Elaborar un cronograma donde se muestren las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría previa suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de GANTT y PERT identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, recursos, y definición de la ruta crítica del proyecto.**
5. Realizar reuniones con el interventor y su equipo de trabajo tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la frecuencia que sean necesarias, que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estas reuniones con los profesionales aprobados de acuerdo a los temas a tratar.
6. Asistir a las reuniones mensuales, con el interventor y la SDHT, que permita a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo a los temas a tratar, en el lugar y hora donde la supervisión determine.
7. Realizar la revisión, ajustes, actualización, complementación y apropiación de los diseños y estudios técnicos existentes y la construcción de los CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV priorizados, en la ciudad de Bogotá, para cumplir con el objeto y alcance del contrato verificando cada actividad a desarrollar, en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad de acuerdo a la normatividad vigente, sobre su alcance y contenido general que se incluye en el presente anexo.
8. Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y alcance contractual, la normatividad vigente relacionada a continuación entre otras:
 - Legislación ambiental Distrital y Nacional.
 - Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
 - El Código NSR -10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
 - Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes.
 - El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
 - Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
 - Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000. Normatividad de la E.A.B. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
 - Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
 - Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en éste tipo de proyectos por la entidad competente.
 - Decreto 190 de 2004 y sus normas reglamentarias.
 - Cartilla del espacio público del IDU.
 - Cartilla de mobiliario urbano de la SDP.
 - Resolución No. 899 de Feb. 28 de 2011. Licencias de excavaciones.
 - Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito Capital.
9. Realizar comités técnicos con participación de la Interventoría, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo a los temas a tratar.
 10. Elaborar los planos record de cada una de las obras.
 11. Plantear en el evento de encontrar resistencia y la no aceptación por parte de la comunidad, de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la interventoría y la Entidad contratante un nuevo alcance de obra que permita la ejecución del objeto contractual.
 12. Elaborar, presentar conjuntamente con la interventoría, todas las actas y demás documentos requeridos durante la ejecución del contrato.
 13. Entregar a la interventoría, previo a iniciar las actividades de obra, las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido para la construcción de la obra.
 14. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato, previo al inicio de las actividades de obra.
 15. Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el anexo social.
 16. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
 17. Demoler y remplazar bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, y no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento alguno, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o CONTRATANTE.
 18. Presentar ante la Interventoría un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido.
 19. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución en los sitios indicado por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la Entidad CONTRATANTE. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
 20. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra en tiempos y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

requisitos establecidos por la Entidad contratante.

21. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme a lo dispuesto por la SDHT y Entidades Distritales correspondientes.
22. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
23. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados.
24. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
25. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
26. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.
27. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la Entidad CONTRATANTE y contenerlo siguiente:
 - a) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
 - b) Registros fotográficos.
 - c) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - e) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - f) Informe de seguridad industrial.
 - g) Informe de manejo ambiental.
 - h) Informe de gestión social.
28. Presentar Informes mensuales, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA, el cual debe contener:
 - a) Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - b) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - c) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - d) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra (cuando aplique), aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - e) Manual de operación y mantenimiento (Cuando aplique) con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - f) Registros fotográficos.
 - g) Resumen de las actividades realizadas, análisis y recomendaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

- h) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - i) Paz y salvo, por todo concepto de los proveedores y personal.
 - j) Informe de seguridad industrial.
 - k) Informe de manejo ambiental.
 - l) Informe de gestión social.
 - m) Cuadro resumen de seguimiento a las pólizas
 - n) Relación de pagos ejecutados.
 - o) Actualización del programa de ejecución de obra.
29. Llevar una bitácora de obra diariamente por cada uno de los CIV, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE.
30. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
31. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la Entidad CONTRATANTE con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio impreso y magnético.
32. Implementar como mínimo los frentes de trabajo simultáneos que le indique la Entidad y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
33. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares, y las demás lineamientos establecidos en el anexo STTMA.
34. No podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la Interventoría, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
35. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE, y contener:
- a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - c) Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - d) Registro fotográfico definitivo.
 - e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - g) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
36. Suscribir el Acta de terminación y Liquidación del contrato.
37. Permitir a LA INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la Entidad, la revisión de los trabajos y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

acatar las órdenes e instrucciones que se generen, corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en el objeto y alcance contractual.

38. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputable de EL CONTRATISTA.
39. Responder por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que trabaje directamente para él, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, deberá cumplir con las dotaciones mínimas requeridas para la persona a su cargo y subcontratistas, del cumplimiento de las normas de seguridad en la ejecución del objeto contractual para garantizar y mantener a salvo a las personas y los bienes en custodia del contratista.
40. Entregar informes a la SDHT específicos o extraordinarios cuando sean solicitados permitiendo un adecuado control y vigilancia de la ejecución del mismo.
41. Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución de cada uno de los CIV.

1.1.1. Obligaciones relacionadas con el recurso humano requerido.

1. Presentar a la interventoría previa suscripción del acta de inicio, el personal profesional y técnico con la dedicación mínima exigida para la ejecución del contrato contenido en los documentos del proceso y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la SDHT, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido, cuya dedicación exceda el 100% al realizar la sumatoria de las dedicaciones de los contratos en ejecución con la Entidad. El perfil profesional debe ser el mismo hasta su finalización, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de LA INTERVENTORÍA.
2. Contar con una oficina central en la ciudad de Bogotá, que entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la SDHT.
5. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
6. Emplear personal técnico y/o profesional idóneo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
7. Contemplar en la propuesta económica, costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. LA SDHT no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
8. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago

Página 11 de 17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

OBLIGACIONES SSTMA

1. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de la gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la construcción.
2. Proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, EPP y dotación en cantidad siguiendo la cartilla visual del IDU y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y así mismo llevar un control de entrega y uso de la dotación y EPP, para esto se debe diseñar un formato de registro, el cual debe ser aprobado por LA INTERVENTORÍA.
3. Entregar a LA INTERVENTORÍA un informe mensual según modelo de la SDHT, en medio físico y magnético en donde deberá verse reflejado avances correspondientes durante la construcción que contenga la gestión SSTMA del proyecto. Las fechas de corte y los requerimientos para su presentación se acordarán en el primer comité SSTMA. Será su responsabilidad la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe, deberá ser también entregado una copia a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
4. Afiliar a todo el personal que se encuentre laborando en el proyecto incluyendo al personal subcontratista, según su categoría de riesgo de la actividad económica y con los soportes de pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (SGSSI) de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1393 de 2010, Capítulo III, en donde forma "Las medidas en materia de control a la evasión elusión de cotizaciones y aportes" específicamente en los Art 26, 27, 30, 32, 33.
5. Traer adjunto las certificaciones de los pagos de seguridad social de los periodos correspondientes a los informes mensuales, acreditado por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal, LA INTERVENTORÍA también debe acreditar los pagos de la seguridad social integral de EL CONTRATISTA, mediante la certificación de aprobación y cumplimiento para lo cual deberá hacer la verificación del aporte al sistema de seguridad social.
6. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SSTMA, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. LA INTERVENTORÍA o LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SSTMA.
7. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por LA INTERVENTORÍA durante el transcurso de Construcción.
8. Realizar las gestiones correspondientes a trámites en materia de manejo ambiental en entidades públicas y empresas de servicios públicos con relación al proyecto. EL CONTRATISTA informara a LA INTERVENTORÍA los avances y gestiones realizadas para diferentes trámites en entidades públicas y ESP y deberá asumir las responsabilidades y costos que se requieran en los trámites ante Entidades Públicas y ESP.
9. Atender todas las observaciones de LA INTERVENTORÍA y de la SDHT en los plazos definidos por ellos.
10. Entregar los documentos definitivos, de acuerdo a las actividades exigidas por este anexo técnico en tiempos contractuales, mediante esquemas exigidos por LA INTERVENTORÍA
11. Presentar el inventario forestal al 100% de la vegetación existente en el área del proyecto, incluyendo recomendaciones silviculturales sugeridas para el manejo de la vegetación afectada y no afectada durante el proceso constructivo, memorias, planillas de inventario, fichas técnicas y planes de

Página 12 de 17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

localización exacta, con respecto a la obra. De igual manera se solicita que en el documento de levantamiento forestal realizado en el área a intervenir contenga una estructura para presentación de informe en donde se aconseja describir lo siguiente (Introducción, Objetivos, Localización, Metodología utilizada, Criterios técnicos para la determinación de tratamiento silvicultural, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y anexos). Los anexos deberán ser los formatos y registros que solicita la Secretaria Distrital del Medio Ambiente (SDA) para el trámite silvicultural.

12. Realizar y desarrollar el cronograma de actividades o acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación, el cual debe estar ajustado al cronograma propuesto para el futuro desarrollo del proyecto.
13. Entregar al inicio del contrato cronograma de capacitaciones durante la construcción de la obra, actividades del Plan de Manejo Ambiental, plan de contingencia, plan de seguimiento y monitoreo que se aplicarán en la ejecución del proyecto.
14. Presentar los lineamientos que permitan en la construcción desarrollar el plan de gestión ambiental basado en la normatividad vigente expedida por las autoridades nacionales y distritales competentes. La información generada en los estudios deberá integrar elementos que permitan desarrollar las actividades de la construcción de obra.
15. Sistema de Gestión Ambiental: Detalla lo referente al personal que se requiere en el proyecto y el esquema de la gestión ambiental que bajo la metodología de la gestión ISO debe implementar el constructor bajo el ciclo de Planear-Hacer-Verificar-Actuar.
16. Manejo Silvicultural y Paisajismo: Detalla lo referente al manejo silvicultural de acuerdo con lo señalado en la guía de manejo ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura en Bogotá.
17. Actividades de construcción y adecuación: Detalla el manejo ambiental de actividades tales como manejo de escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras; manejo de obras de concreto y materiales de construcción ; manejo de residuos líquidos, combustibles y aceites; manejo de aguas superficiales; manejo de maquinaria y equipo; manejo de campamentos y almacenes; control de ruido y emisiones atmosféricas; señalización; higiene, seguridad industrial y salud en Trabajo; plan de contingencia, plan de seguimiento y monitoreo, entre otros.
18. Implementar programas, procedimientos, instructivos, planes y demás documentos y medidas ambientales requeridos en el Plan de Manejo Ambiental y el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
19. Deberán presentar los formatos a implementar en la construcción de las obra en el primer comité SISO-AMBIENTAL de acuerdo a las actividades a ejecutar de alto riesgo y según los procedimientos del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATISTA según apliquen.
20. Entregar a LA INTERVENTORÍA mensualmente (cuando aplique) la certificación de disposición final de escombros emitida por los sitios autorizados, en la que se indique el periodo de la disposición de los escombros y el volumen dispuesto así como el reporte mensual de RCD generado en cada proceso constructivo según la resolución 1115 de 2012.
21. No se admitirá cambio de proveedores y/o sitios de disposición final de escombros que no hayan sido previamente aprobados por LA INTERVENTORÍA, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Dicha modificación debe ser informada a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT por intermedio de LA INTERVENTORÍA dentro de los tres días siguientes a la aprobación, de acuerdo con el procedimiento y formato establecida por la entidad.
22. EL CONTRATISTA no podrá adelantar obras de ningún tipo en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas del distrito capital. En caso que se requiera hacerlo, previamente deberá manifestarlo y requerir autorización escrita a LA INTERVENTORÍA.
23. Tomar las medidas correctivas en las obras y/o en los procedimientos constructivos necesarios para cumplir efectivamente con los requerimientos del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

24. En caso de que se decida adelantar trabajos en horario nocturno (Esta actividad necesita de permiso expedido por la entidad competente) deberá asegurarse que todas las actividades inherentes al desarrollo de las obras, sigan estricto cumplimiento a todos los procedimientos ambiental y SISO establecidos para dichos trabajos. En caso que la comunidad presente cualquier queja por el ruido generado por las actividades constructivas, sea en jornada diurna o nocturna, EL CONTRATISTA deberá realizar los monitoreos que demuestren que niveles de ruido existentes. EL CONTRATISTA asumirá los costos derivados por la elaboración de dichos monitoreos. Los resultados de los monitoreos deberán ser presentados al quejoso a través del área social de EL CONTRATISTA.
25. Garantizar que todos los subcontratistas cumplan con los requerimientos SSTMA establecidos contractualmente. Cualquier incumplimiento por parte de los subcontratistas será responsabilidad del Contratista.
26. Atender todas las observaciones de LA INTERVENTORÍA y de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT) en los plazos definidos por ellos.
27. Hacer el seguimiento al manejo ambiental de las actividades adelantadas por la empresa de servicios públicos en el área del proyecto. El contratista informara a LA INTERVENTORÍA la presencia de Empresas de Servicios Públicos.
28. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibido final de la obra.
29. Cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan de Gestión SSTMA y lo contemplado en el presente anexo Técnico SSTMA.
30. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas.
31. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.
32. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL

1. Cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan de Gestión Social y lo contemplado en el presente anexo Técnico Social.
2. Entregar el cronograma social, en el cual se informe de los tiempos en las que se realizarán las actividades estipuladas en el Plan de Gestión Social
3. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad.
4. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.
5. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

9.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo, previa presentación de los documentos soporte y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, en el pliego de condiciones del proceso.
2. Suministrar la información técnica necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, una vez sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
5. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

SDHT, encargada de ejecutar la interventoría del presente contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA o sus empleados o dependientes y la SECRETARÍA.

PARÁGRAFO:

Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos, en caso que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costas, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado en la ley o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o la declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma

Página 15 de 17

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA

NÚMERO: 607 DE 2018

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

del contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la SECRETARÍA podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El/la CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución, una vez se expida el registro presupuestal y se apruebe por parte de la SECRETARÍA, la garantía única presentada por el/la mismo/a y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS:

Los gastos que demande este contrato, tales como la expedición de la garantía única, entre otros, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:

El/la CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE OBRA
NÚMERO: 607 DE 2018
FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2018

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital del Hábitat por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:

Hacen parte del contrato y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: a. Pliego de condiciones elaborados por la SECRETARÍA, b. Adendas, c. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d. Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del contrato.

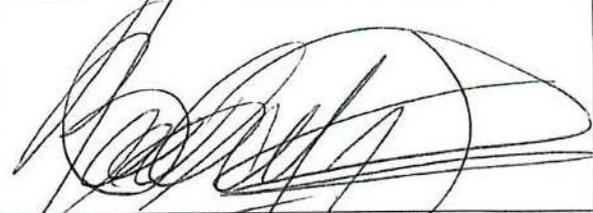
VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. **28 AGO 2018**

<p>POR LA SECRETARÍA,</p>	<p>POR EL/LA CONTRATISTA, CONSORCIO HÁBITAT 2020.</p>
	
<p>GIOVANNI SALGADO RUBIANO Subsecretario de Gestión Corporativa y CID. Facultado para contratar según Resolución de Delegación No. 525 del 22 de abril de 2016, aclarada por la Resolución 1439 del 2016. MAM,</p>	<p>BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ C.C. No. 19.221.211 de Bogotá D.C. Representante del Consorcio</p>

Elaboró: Luz Dary Ayala Palacio – Contratista SGC
Revisó: Natalia Bolívar Fonseca - Contratista SGC
Revisó y Aprobó: Betsy Mabel Marichal Niño - Subdirectora Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.421.579**
APELLIDOS **PIEDRAHITA AREVALO**
NOMBRES **ADRIANA CAROLINA**




FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1976**

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

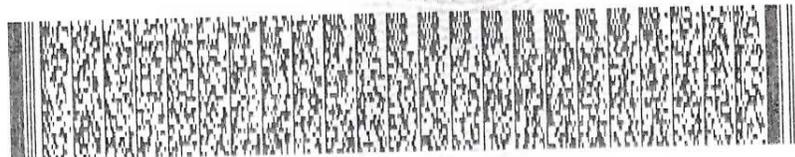
F

SEXO

08-AGO-1995 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00281843-F 0052421579-20110223

0025877448A 2

1161184897

Bogotá D.C., septiembre 9 de 2021

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33 Piso 6
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

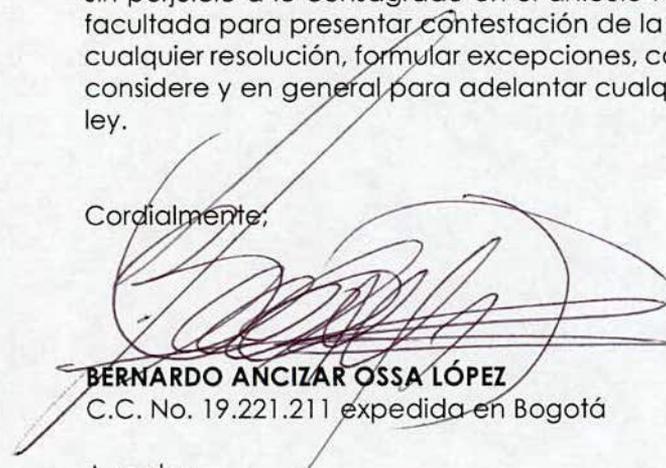
ASUNTO: Poder Especial
RADICADO: 110014003009-2021-00442-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: José Benjamín Carreño
DEMANDADO: Consorcio Hábitat 2020



BERNARDO ANCIZAR OSSA LÓPEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.221.211 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO HÁBITAT 2020**, en mi calidad de Representante Legal, por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA AREVALO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.421.579 de Bogotá, con tarjeta profesional número 107.612 del Consejo Superior de Judicatura para que en nombre y representación del Consorcio que represento, defienda nuestros intereses dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número citado.

Sin perjuicio a lo consagrado en el artículo 70 C.P.C., la apoderada queda ampliamente facultada para presentar contestación de la demanda, interponer recursos, notificarse de cualquier resolución, formular excepciones, conciliar, transigir, presentar los memoriales que considere y en general para adelantar cualquier trámite que sea necesario conforme a la ley.

Cordialmente,


BERNARDO ANCIZAR OSSA LÓPEZ
C.C. No. 19.221.211 expedida en Bogotá

Acepto;


ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA AREVALO
CC No. 52.421.579 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 107612

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACION DE FIRMA



39

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogota,
da fe que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:
OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR
quien exhibió con: C.C. 19221211

y manifestó que la firma que aparece en
el presente documento es suya, y que
acepta el contenido del mismo.



Bogotá D.C. 2021-09-08 16:55:35

Cod. 97249



FIRMA

3971-e5b4a3fa

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBLIN
NOTARIO 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



7

REPUBLICA DE COLOMBIA
 240009 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

107612-D2

Tarjeta No.

27/04/2001

Fecha de Expedicion

14/12/2000

Fecha de Grado

**ADRIANA CAROLINA
 PIEDRAHITA AREVALO**

52421579

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

EXTERNADO

Universidad



[Handwritten Signature]

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten Signature]

Bogotá D.C., septiembre 9 de 2021

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 6

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

RADICADO: 110014003009-2021-00442-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: José Benjamín Carreño

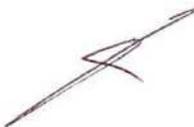
DEMANDADO: Consorcio Hábitat 2020

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto del 3 de septiembre de 2021
Mandamiento de pago y otros.

Adriana Carolina Piedrahita Arévalo, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.421.579 y tarjeta profesional No.107.612 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial del CONSORCIO HÁBITAT 2020 con NIT. 901.207.195-6 y por tanto de sus integrantes, representado legalmente por el señor Bernardo Ossa López con cédula de ciudadanía número 19.221.211, en virtud del poder especial a mí conferido y que acompaño a este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que ratifico el radicado del 19 de agosto de 2021 enviado por mi poderdante Ingeniero Ossa contra el auto de mandamiento de pago, y propongo las siguientes excepciones:

Declaraciones

1. Declarar probada la excepción de CLÁUSULA COMPROMISORIA prevista en el numeral 2º del artículo 100 del Código General del Proceso, y dar por Terminado el Proceso. La cláusula compromisoria está contemplada en la cláusula décima sexta del contrato civil de obra No.001 que fue entregado al juzgado.
2. Declarar probada la excepción de NULIDAD por INDEBIDA NOTIFICACIÓN del auto de mandamiento de pago.
3. Declarar probada la excepción de INEXISTENCIA DE PARTE CONTRATANTE POR PARTE DEL DEMANDANTE EN EL CONTRATO No.607 DE 2018 prevista en el numeral 6º del artículo 100 del Código General del Proceso, por no ser parte contractual.
4. Declarar probada la excepción de INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO.
5. Condenar a la parte actora al pago de las costas.



Hechos

1. El día 19 de agosto de 2021 al hacer una revisión en la página de la rama judicial sobre los posibles procesos que se hayan radicado contra la empresa BOL Ingenieros y Arquitectos, su representante legal o los consorcios o uniones temporales donde haya sido integrante, la empresa observó la existencia del proceso que hoy ocupa nuestra atención y la expedición del Mandamiento de Pago a favor de JOSÉ BENJAMIN CARREÑO en contra del CONSORCIO HABITAT 2020; sin embargo, la parte demandante Nunca fue notificada, lo cual da lugar a la excepción solicitada prevista en el numeral 11 del artículo 100 del CGP que genera la Nulidad absoluta del proceso.

2. El juzgado de conocimiento dictó mandamiento de pago contra mi poderdante mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, en el cual resuelve librar mandamiento pago por valor de \$30.266.861 más intereses moratorios por concepto de una supuesta obligación contenida en el documento título ejecutivo Acta de Liquidación y Devoluciones de Retenciones y Paz y Salvo integrado por los documentos entregados por la Secretaria Distrital de Hábitat, copia de acta de liquidación del contrato de obra pública No. 607 de 2018 según lo allí informado.

3. El señor JOSÉ BENJAMIN CARREÑO no es ni fue parte del contrato de obra pública No. 607 de 2018 suscrito por la Secretaría del Hábitat, de manera que el acta de liquidación de dicho contrato en ningún caso puede ser considerada como un título ejecutivo válido y a favor del señor CARREÑO. El contrato de obra No. 607 de 2018 se suscribió entre la Secretaría del Hábitat y el Consorcio Hábitat 2020. Se adjunta contrato y acta de liquidación.

4. El vínculo existente entre el CONSORCIO HÁBITAT y el señor JOSÉ BENJAMÍN CARREÑO es el contrato privado civil de obra No. 001 suscrito el 14 de mayo de 2018, el cual además en su cláusula décima sexta establece que la vía para dirimir cualquier conflicto entre las partes no es la vía judicial sino la arbitral. Señala:

“CLAUSULA DECIMA SEXTA: “ARBITRAMIENTO - : Cualquier litigio que surja por causa del presente contrato será absuelto, en principio en forma amigable entre las partes y en caso de continuar el desacuerdo, en derecho por un tribunal de Arbitramiento, de acuerdo con lo que las leyes establecen al respecto.

5. Adicional a lo anterior, el contrato privado de obra civil No.001 contiene unas condiciones específicas para hacer pago de la retegarantía al ahora demandante señor JOSÉ BENJAMIN CARREÑO el cual a la fecha no ha cumplido. La cláusula señala:

“CLAUSULA OCTAVA: PARAGRAFO SEGUNDO: “GARANTIAS. – SE PRACTICA UNA RETENCION DE CALIDAD DE OBRA POR EL 10% PARA GARANTIZAR CALIDAD DE LOS TRABAJOS, LAS CUALES SERAN DEVUELTAS A LOS SUBCONTRATISTAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS. PARAGRAFO: Para la devolución del anticipo se debe respaldar con una póliza de seguro.”

CLAUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA. – ES OBLIGACION PARA LA DEVOLUCION DE ESTAS RETENCIONES PRESENTAR LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVO: 1) PAZ Y

3

SALVO DE ALMACEN (DOTACIONES Y HERRAMIENTA). 2) PAZ Y SALVO DE PAGO DE SALARIOS Y LIQUIDACION DE PRESTACIONES DEL PERSONAL A CARGO. 3) PAZ Y SALVO AMBIENTAL. 4) PAZ Y SALVO DE CALIDAD DE OBRA firmados por el Ing. Director y Residente de la obra así el trabajador haya permanecido un tiempo mínimo en la ejecución de la obra.

6. Todo lo anterior fue expuesto en el escrito que envió el representante legal BERNARDO OSSA LÓPEZ el mismo 19 de agosto de 2021 vía correo electrónico, el cual ratifico con este escrito en mi calidad de apoderada y que a su tenor literal establece:

"Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021

C-CS-HABITAT-2018-125

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DC
CRA 10 No 14-33 PISO 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 341 35 18
Ciudad

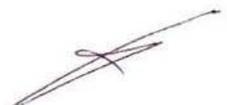
REF: CONTRATO DE OBRA No. 607-2018 "REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA INTERVENCION INTEGRAL ALTO FUCHA TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS SURORIENTALES"

ASUNTO: OFICIO RESOLUCION DECISION MANDAMIENTO DE PAGO RECURSO DE REPOSICION – PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400300920210044200
DEMANDANTE: JOSE BENJAMIN CARREÑO
DEMANDADO: BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ
BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SA
CONSORCIO HABITAT 2020

Cordial saludo:

BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ, mayor, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 19.221.211 expedida en Bogotá, actuando en Representación Legal, de la empresa CONSORCIO HABITAT 2020, con Nit No 901.207.195 – 6, cuyos miembros del consorcio son BERNARDO OSSA LOPEZ CC 19.221.211 Y BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SA NIT. 830.107.316 – 4, me permito dar respuesta sobre resolución de fecha 27 de julio de 2021 del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400300920210044200**, presentada por el señor José Benjamín Carreño para lo cual nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. El día 14 de Mayo de 2018 se suscribió contrato civil de obra número 001, celebrado con el señor JOSE BENJAMIN CARREÑO identificado con C.C 80.260.336 y BERNARDO OSSA LOPEZ identificado con C.C 19.221.211 representante legal de la empresa CONSORCIO HABITAT 2020 Nit 901.207.195 - 6.
2. Este contrato fue ejecutado desde el día 17 de Mayo de 2018 al 24 de Julio de 2019.
3. Durante el periodo de ejecución del contrato, existe reporte de **personal contratado por Benjamín Carreño (43 Trabajadores)**, para desarrollar la labor objeto del contrato.
4. Dentro del contrato suscrito entre José Benjamín Carreño y Consorcio Hábitat 2020, nos permitimos resaltar las siguientes clausulas:



CLAUSULA OCTAVA: PARAGRAFO SEGUNDO: " GARANTIAS. – SE PRACTICA UNA RETENCION DE CALIDAD DE OBRA POR EL 10% PARA GARANTIZAR CALIDAD DE LOS TRABAJOS, LAS CUALES SERAN DEVUELTAS A LOS SUBCONTRATISTAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS. PARAGRAFO: Para la devolución del anticipo se debe respaldar con una póliza de seguro."

CLAUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA. – ES OBLIGACION PARA LA DEVOLUCION DE ESTAS RETENCIONES PRESENTAR LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVO: 1) PAZ Y SALVO DE ALMACEN (DOTACIONES Y HERRAMIENTA). 2) PAZ Y SALVO DE PAGO DE SALARIOS Y LIQUIDACION DE PRESTACIONES DEL PERSONAL A CARGO. 3) PAZ Y SALVO AMBIENTAL. 4) PAZ Y SALVO DE CALIDAD DE OBRA firmados por el Ing. Director y Residente de la obra así el trabajador haya permanecido un tiempo mínimo en la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: " ARBITRAMIENTO - : Cualquier litigio que surja por causa del presente contrato será absuelto, en principio en forma amigable entre las partes y en caso de continuar el desacuerdo, en derecho por un tribunal de Arbitramiento, de acuerdo con lo que las leyes establecen al respecto.

De acuerdo a lo anteriormente descrito, la cláusula Octava Parágrafo 2 y Novena del contrato civil de obra celebrado entre las partes, es muy clara al exigir la presentación de los siguientes requisitos para la devolución de la retención de Garantías: 1) PAZ Y SALVO DE ALMACEN (DOTACIONES Y HERRAMIENTAS). 2) PAZ Y SALVO DE PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL A CARGO (Paz y Salvo por cada uno de los trabajadores). 3) PAZ Y SALVO AMBIENTAL. 4) PAZ Y SALVOS DE CALIDAD DE OBRA firmados por el Ingeniero Director y Residente de la obra. De igual manera, aclaramos que a la fecha no hemos recibido copia del pago de liquidación de prestaciones sociales del personal anteriormente detallado contratado por el señor Benjamín Carreño, lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado en el código Sustantivo de Trabajo, en sus artículos 249 (Cesantías), artículo 306, (Prima de servicios), artículo 186 (Vacaciones), Artículo 1 de la Ley 52 de 1975 (Intereses sobre cesantías).

Así mismo, en la cláusula Décimo Sexta, está estipulado que cualquier controversia generada del contrato civil de obra firmado entre las partes debe ser conciliado inicialmente de manera amigable entre las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo este deberá ser dirimido por un Tribunal de Arbitramiento, lo cual a la fecha no se ha realizado, incumpliendo los requisitos de procedibilidad estipulados de común acuerdo entre las partes.

Es decir, a la fecha no se han agotado las etapas acordadas según contrato suscrito, para la liquidación en su totalidad los valores adeudados al señor Benjamín Carreño, toda vez que no han entregado los documentos requisitos para tal fin, y además no se ha agotado la etapa de una conciliación amigable, ni de presentar el caso ante un Tribunal de Arbitramiento.

5. Durante la vigencia del contrato se realizaron retenciones por concepto de garantías por un valor total de \$30.266.857.

- 5
6. Si bien es cierto, que a la fecha no nos han entregado la documentación solicitada, la empresa en pro de Coadyuvar, le realizo abonos de la Retención de Garantía por un valor Total de Dieciocho Millones de Pesos Moneda Corriente (\$18.000.000 M/cte.), realizado en tres pagos, con el fin que el señor Benjamín realizara los pagos correspondientes a la liquidación de prestaciones sociales y así se le facilitara presentar los respectivos paz y salvos (Adjunto envío copia de 3 pagos a) \$8.000.000. - b). \$5.000.000 y - c). \$5.000.000), dejando un saldo por pagar de \$12.266.857 M/cte., bajo este concepto.
 7. EL día 25 de Mayo de 2021 por correo electrónico y el día 27 de Mayo de 2021, por correo certificado, se radico oficio ante el señor José Benjamín Carreño, en donde se aclara los documentos que debe presentar para recibir el pago de dicha retención; así mismo se le recuerda al señor Benjamín que existe una cláusula en donde es requisito presentar el caso ante un tribunal de arbitramento, antes de cualquier actuación judicial, lo cual a la fecha no se ha realizado, demostrando animo conciliatorio de nuestra parte.
 8. A la fecha no nos han enviado ningún documento de la demanda interpuesta por el señor Benjamín Carreño, ni nos han notificado la admisión de la demanda, vulnerando así nuestro derecho a la legítima defensa, y al debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Nacional de Colombia.
 9. El día de hoy, por revisión en la página de la rama judicial, nos encontramos que fue resuelta la solicitud del demandante el día 27 de Julio de 2021, a favor del mismo, sin que como reitero la empresa Consorcio Hábitat 2020, haya sido notificado oportunamente, ni haya podido ejercer su derecho a la defensa”.

7. Por todo lo anterior, este proceso judicial no está llamado a prosperar y solicito respetuosamente a su señoría se sirva resolver a favor del CONSORCIO HABITAT 2020 y sus integrantes las excepciones presentadas.

8. De conformidad con la providencia de la Corte Suprema de Justicia SL676 2021 del 10 de febrero de 2021 los consorcios pueden ser parte en un proceso judicial y no se requiere la representación de cada uno de sus integrantes, por lo tanto estoy actuando como apoderada tanto del consorcio como de sus integrantes porque el poder fue otorgado por su representante legal.

Fundamentos de derecho

En derecho me fundamento en los numerales 2, 6 y 11º del artículo 100 del Código General del Proceso.

Artículo 29 de la C.N. Debido proceso.

Competencia

La tiene usted por ser el juez de conocimiento.

Pruebas

Solicito se tengan como pruebas:

1. El contrato de obra pública No.607 de 2018 que se adjunta.
2. El acta de liquidación del contrato de obra pública No.607 de 2018 que se adjunta.

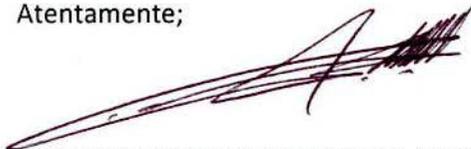
3. El contrato privado de obra civil No.001 que fue allegado al juzgado el 19 de agosto de 2021 mediante memorial suscrito por el representante legal del CONSORCIO HABITAT 2020, Ingeniero BERNARDO OSSA LÓPEZ.

4. Todos los anexos allegados al juzgado el 19 de agosto de 2021 mediante memorial suscrito por el representante legal del CONSORCIO HABITAT 2020, Ingeniero BERNARDO OSSA LÓPEZ.

Notificaciones

Se puede hacer al correo esadri2105@gmail.com.

Atentamente;



ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA AREVALO

T.P. N°. 107-612 del C.S.J.

Se adjunta: Poder especial.
Cédula de ciudadanía de apoderada
Tarjeta Profesional de apoderada
Contrato de obra pública No.607 de 2018
Acta de Liquidación del contrato de obra pública No.607 de 2018